



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO LA "CG COMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ESTEBAN PETERSEN CORTÉS; Y LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

En ese sentido el artículo 11 de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Por lo anterior, es que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentren en territorio nacional y que se encuentren en el supuesto de que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo



de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país en donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De igual forma, el referido artículo, en la fracción II, establece que la condición de refugiado se reconocerá al extranjero que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

En continuación, en el artículo 28 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, se establece que se podrá otorgar protección complementaria a la persona extranjera que, no encontrándose en los supuestos de reconocimiento de la condición de refugiado, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Asimismo, la protección y asistencia a refugiados debe ser atendida desde una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional y transversal.

Por su parte, los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, facultan al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades federativas en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Es en ese sentido, que uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DÖF el 12 de julio de 2019, denominado **"No más migración por hambre o por violencia"**, establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se les brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir en éste una nueva vida.



Que, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, establece en su cuarto objetivo prioritario, garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, cuyas estrategias están enfocadas a la población migrante, interna y externa, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria, además garantizar la identidad y la dinámica poblacional que se proyecta a partir del advenimiento de nuevos contextos de conflicto, desigualdad y pobreza en otras latitudes del continente americano.

Considerando los antecedentes mencionados **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"**, declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2.- La **"CG COMAR"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción IV, 114 y 146 del RISEGOB, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el DOF, el 22 de julio de 1980.

I.3.- Andrés Alfonso Ramírez Silva, en su carácter de Titular de la **"CG COMAR"** cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV y V, y 147, fracción XVI del RISEGOB; 15, fracción XV, 17, fracción II de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; y 15, fracción XXIV del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

I.4.- Para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Versalles 49, quinto piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, declara que:



II.1.- Es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 50, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2 inciso 1 y 4 inciso 1, fracciones I, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Juan Enrique Ibarra Pedroza, Titular de la Secretaría General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 7 inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 inciso I, fracciones I y III y 17 inciso 1, fracciones I, XXXI, XXXII, XLI y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado.

II.4.- Esteban Petersen Cortés, Titular de la Secretaría de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 7 inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 inciso I, fracciones I y III y 19 inciso 1, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 3, fracción LV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

II.5.- Gerardo Ballesteros de León, Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la Unidad Administrativa encargada de coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración, como lo establecen los artículos 9, fracción III, 31 Bis y 31 Ter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado; asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

II.6.- Para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno número 280, Colonia Juárez Sector, Código Postal 44100, Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES", declaran que:



III.1.- Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación;

III.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer mecanismos de coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"**, para mejorar, ampliar y fortalecer las capacidades institucionales de la **"CG COMAR"**, en beneficio de personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Instrumentar las acciones que sean necesarias en beneficio de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria a fin de garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- b) Coordinarse con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a su competencia, deba proporcionar asistencia institucional a personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria.
- c) Establecer acciones estratégicas en la implementación de programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria.
- d) Establecer políticas de vinculación entre las partes para llevar a cabo la ejecución de programas, acciones y estrategias públicas orientadas a la protección y asistencia de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria.



TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por la "CG COMAR":

- El o la Titular de la Dirección de Atención y Vinculación Institucional.
- El o a Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO":

- El o la Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos. de la Secretaría General de Gobierno y
- El o a Titular de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "GOBERNACIÓN" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un programa de trabajo para cumplir con el objeto del presente instrumento y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del presente Convenio y presentarlo a los Titulares que suscriben el presente Convenio; y



5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus



Municipios, la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación.



ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES" mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de conformidad con el artículo 8 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsistiera discrepancia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero del 2021.

POR "GOBERNACIÓN"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**COORDINADOR GENERAL DE
LA
COMISIÓN MEXICANA DE
AYUDA A REFUGIADOS**

**EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL**


**ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ
SILVA**


ENRIQUE ALFARO RAMIREZ

**TITULAR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCC/38/2021.



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**


ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

**EL TITULAR DE LA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS**


**GERARDO BALLESTEROS DE
LEON**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/38/2021.